República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-156-ANSES-ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 24 de Junio de 2019

Referencia: EX-2019-55013594-ANSES-DGEAJ#ANSES - Renovación Poder Judicial Letrados ANSES

VISTO el Expediente N° EX-2019-55013594-ANSES-DGEAJ#ANSES del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 24.946, la Ley N° 17.516, el Decreto N° 411 del 21 de febrero de 1980 (t.o. Decreto N° 1.265 del 6 de agosto de 1987), y las Resoluciones N° RESOL-2017-60-ANSES-ANSES de fecha 31 de Marzo de 2017 y su ampliatoria N° RESOL-2017-197-ANSES-ANSES de fecha 4 de Octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la atribución de facultades a los letrados de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para ejercer la representación y el patrocinio del Organismo en las causas judiciales en la que corresponda su intervención, de acuerdo con los términos de las Leyes N° 24.946 y N° 17.516 y el Decreto N° 411 del 21 de febrero de 1980 (t.o. Decreto N° 1.265 del 6 de agosto de 1987).

Que mediante las Resoluciones N° RESOL-2017-60-ANSES-ANSES de fecha 31 de Marzo de 2017 y su ampliatoria N° RESOL-2017-197-ANSES-ANSES de fecha 4 de Octubre de 2017, se confirió la representación y patrocinio a los letrados de esta ANSES, nominados en sus respectivos anexos, unificando en dichos actos administrativos el otorgamiento de la representación judicial.

Que modificaciones en la estructura de la planta profesional del Servicio Jurídico del Organismo ameritan actualizar la nómina de los letrados a favor de los cuales corresponde conferir mandato general judicial.

Que con el objeto de mantener un correcto orden administrativo y un adecuado control sobre la representación judicial del Organismo procede mantener unificado en un solo acto la nómina del total de los abogados a los cuales se ha de conferir la representación que por la presente se otorga.

Que con fundamento en lo señalado en el considerando anterior corresponde dejar sin efecto las Resoluciones N° RESOL-2017-60-ANSES-ANSES de fecha 31 de Marzo de 2017 y su ampliatoria N° RESOL-2017-197-ANSES-ANSES de fecha 4 de Octubre de 2017, y por consiguiente el mandato que por las mismas se confiriera.

Que en estos términos procede dictar el acto administrativo por medio del cual se otorgue a los letrados nominados en el ANEXO I (IF-2019-55124804-ANSES-DGEAJ#ANSES), que forma parte integrante de la presente, facultades suficientes para representar a esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) en juicio, con los alcances de las Leyes N° 17.516 y N° 24.946 y el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (t.o Decreto N° 1.265 del 6 de agosto de 1987).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha asumido la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del

Decreto N° 2741/91, el artículo 36° de la Ley N° 24.241, y el artículo 1° del Decreto N° 58/15.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Deróguese las Resoluciones N° RESOL-2017-60-ANSES-ANSES de fecha 31 de Marzo de 2017 y su ampliatoria N° RESOL-2017-197-ANSES-ANSES de fecha 4 de Octubre de 2017, revocándose en consecuencia el mandato general por estas conferido.

ARTÍCULO 2°.- Facúltese a los letrados que se mencionan en el ANEXO I (IF-2019-55124804-ANSES-DGEAJ#ANSES), que forma parte integrante de la presente, para ejercer la representación y el patrocinio de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en forma conjunta, separada, indistinta o alternada en las causas en la que corresponda su intervención, en los términos de las Leyes N° 17.516 y N° 24.946 y el Decreto N° 411 del 21 de febrero de 1980 (t.o. Decreto N° 1265 del 6 de agosto de 1987).

ARTÍCULO 3º.- Déjese constancia que las facultades enunciadas en el Decreto N° 411 de 21 de febrero de 1980 (t.o. Decreto N° 1.265/87) de formular allanamientos y desistimientos, otorgar quitas, esperas, transigir, conciliar, rescindir contratos, someter a juicio arbitral o de amigables componedores, aceptar herencias o legados, serán ejercidas previa autorización, en cada caso, por resolución de la DIRECCION EJECUTIVA de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) o DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL o DECRETO del PODER EJECUTIVO NACIONAL, según corresponda.

ARTÍCULO 4º.- Téngase por otorgada la autorización a los letrados que desempeñen bajo la órbita de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA y presten servicios en áreas con actividad contenciosa, para iniciar y proseguir juicios sucesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, remítase copia autenticada a la CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL; al MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL; y a las DIRECCIONES GENERALES de ASUNTOS JURÍDICOS, DE ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA, dependientes de la SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y oportunamente archívese.

Digitally signed by BASAVILBASO Emilio
Date: 2019.06.24 17:27:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Emilio Basavilbaso
Director Ejecutivo
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.24 17:27:27 -03'00'

VERON	LUCIANO GABRIEL	DNI	30.213.845
VERRUTO	ROSA ALBA CATALINA	DNI	13.062.609
VICENTE REPARAZ	RODRIGO	DNI	30.423.922
VIERA	VERONICA	DNI	24.687.186
VIGNOLO	JORGE HERNAN	DNI	24.498.193
VIGO	MARIANATERESA	DNI	22.901.887
VILAS	HUGO ADRIAN	DNI	20.432.563
VILLAFAÑE CORREA	RAMIRO AUGUSTO RAFAEL	DNI	14.303.087
VILLARREAL	AGUSTINA	DNI	27.019.144
VIÑAVAL	NESTOR RICARDO	DNI	13.701.156
VITA	MARIA NOELIA	DNI	25.599.240
VITALE	CLAUDIO JAVIER	DNI	21.819.846
VITANTONIO	PABLO RAUL	DNI	22.955.891
VOTTERO	CEFERINO ANDRES	DNI	17.625.678
VUYLSTEKE	ANDREA MARA	DNI	27.930.037
WDOVIAK	ESTELA MABEL	DNI	18.525.524
WILVERS	KARINA VERONICA	DNI	30.204.680
WITOWSKI	MARCELO ALEJANDRO	DNI	27.259.827
YBARRA	SERGIO MARCELO	DNI	20.412.555
YERUSALMI	TAMARA YAEL	DNI	30.978.306
ZACCA	JOSE CARLOS	DNI	17.509.377
ZALDARRIAGA	IGNACIO	DNI	22.943.110
ZALUTZKY	CAROLINA NATACHA	DNI	25.704.857
ZAMBRANO	MARTIN	DNI	35.943.508
ZAPATEL	ANDREA LORENA	DNI	23.209.600
ZIMMERMANN	DIETER TOMÁS	DNI	29.636.569
ZIRULNIK	LAURA CARMINA	DNI	18.354.389
ZUCHER SERIAL	JIMENA AMANDA	DNI	23.203.289
ZUZUNIS	ALEXIA SAYA	DNI	32.811.689

"Expte. Adm. N° 14.764/2019"

//sadas, 10 de marzo de 2020.

La Resolución del Señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social D.E.-A N° 156 dictada en fecha 24 de junio del año 2019 y lo solicitado por la Sra. Coordinadora del Servicio Jurídico ANSES Posadas, Dra. Estela M. Wdoviak. Y CONSIDERANDO: Que mediante dicho acto administrativo, el ente de gestión provincial faculta a los letrados que se mencionan en el Anexo I para ejercer la representación y el patrocinio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), en forma conjunta, separada, indistinta o alterada en las causas en las que correspondan su intervención, de acuerdo con los términos de las Leyes Nros. 24.946 y 17.516 y el Decreto N° 411 del 21/02/80-t.o. Decreto N° 1265 del 06/08/87.-

Que la referida Resolución unifica en un solo acto administrativo el otorgamiento de la citada representación judicial, dejándose sin efecto las Resoluciones N° 60 del 31 de marzo de 2017 del 4 de octubre de 2017 de ANSES, revocándose en consecuencia el mandato por ésta conferido. Que dicho organismo solicita se tenga a dichos profesionales por habilitados para ejercer la representación y patrocinio invocado.

Por ello, **SE RESUELVE:** I – TENER por autorizados para ejercer el patrocinio y representación en los Juzgados de la Jurisdicción y Cámara Federal a los letrados cuya nómina actualizada se menciona

USO OFICIAL

en el Anexo I de la **Resolución D.E – A N° 156 de fecha 24 de junio de 2019 dictada por el Director de la Administración Nacional de la Seguridad Social**, sin perjuicio de recordar a los mentados profesionales su obligación de encontrarse matriculados conforme Ley 22.192, para actuar ante los Juzgados y Cámara Federal de esta Provincia de Misiones.

II - Con respecto a la revocación de los mandatos conferidos en las Resoluciones de ANSES N° 60 del 31/03/17 y su ampliatoria, N° 197 del 4/10/17, corresponde estar a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de revocatoria de mandato art. 53 inc. 1 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y ccds, concerniendo a la ANSES actuar en consecuencia.

III - Comunicar a esta Superintendencia en este expediente administrativo cualquier modificación en la nómina de letrados autorizados.

IV – REGISTRESE, comuníquese a los Juzgados de la Jurisdicción adjuntando la nómina respectiva Resolución D.E – A N° 156 de fecha 24/06/19 dictada por el Director de la Administración Nacional de la Seguridad Social y publíquese en los términos de las Acordadas N° **15/13 y N° 24/13 C.S.J.N.**

MARIO OSVALDO BOLDU
PRESIDENTE
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
POSADAS MISIONES

DRA. MIRTA DELIA TYDEN DE SKANATA
JUEZ DE CAMARA
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
POSADAS MISIONES

DRA. ANA LIA [illegible] DE BENEDETTI
JUEZ DE CAMARA
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE POSADAS MISIONES

Dra. MARIA EDITH VIVAMONTE
SECRETARIA
Cámara Federal de Apelaciones
POSADAS - MISIONES

Resolución Nº: 1910.-

Registrada el: 10-03-2020.

Dra. MARIA EDITH VIRAMONTE
SECRETARIA
Cámara Federal de Apelaciones
POSADAS - MISIONES

USO OFICIAL

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE FERNANDO TOLEDO
Date: 2021.07.26 08:28:53 ART